

Expte. DI-1323/2009-4

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
Edificio Pignatelli. María Agustín, 36
50071 Zaragoza
ZARAGOZA

16 de diciembre de 2009

I.- Antecedentes

Primero.- Con fecha 17 de julio de 2009 tuvo entrada en nuestra Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

En dicho escrito se hacía referencia a la publicación, en el Boletín Oficial de Aragón de 9 de julio de 2009, de anuncio de la Secretaria General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón por el que se daba publicidad al cese de un Asesor del Gabinete de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

Entendía el ciudadano que presentaba la queja que dicho anuncio podría no ajustarse de manera literal al requisito de publicidad establecido en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, al entender que ésta exige que se publique la orden de cese y de nombramiento de los asesores de gabinete, y no el anuncio por el que se da publicidad a dichos nombramientos y ceses.

Segundo.- Examinado el escrito de queja se resolvió admitirlo a trámite y dirigirse al Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón con la finalidad de recabar la información precisa sobre las cuestiones planteadas

en el mismo.

Tercero.- Recientemente se recibió contestación de la Administración en la que, literalmente, se indicaba lo siguiente:

“El 4 de septiembre ha tenido entrada en el Registro de La Presidencia del Gobierno de Aragón, solicitud de información del Justicia de Aragón relativa al Anuncio de la Secretaría General Técnica de La Presidencia por el que se da publicidad al cese de un Asesor del Gabinete de la Presidencia, publicado en el Boletín Oficial de Aragón de 9 de julio de 2009.

Los Gabinetes, así como otros órganos de asistencia y apoyo que se constituyen para el desarrollo de la labor política del Presidente, Vicepresidente y Consejeros han sufrido una reciente modificación en su regulación con la aprobación de la nueva Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Dicho régimen se encuentra en el artículo 25 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, cuya transcripción literal del apartado quinto es la siguiente:

"El nombramiento y cese de los Directores, Jefes y demás miembros de los Gabinetes, así como del resto de órganos de asistencia y apoyo previstos [...], serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Aragón".

En la anterior regulación, la previsión de dar publicidad a estos nombramientos y ceses no existía. Así, este nuevo artículo tiene como objetivo final dar una mayor transparencia a estos órganos, por ello exige que se proceda a publicar el nombramiento y cese de los miembros de los Gabinetes. No se especifica, sin embargo, que sea

preciso para dar cumplimiento a dicho imperativo, que se deba hacer mediante la publicación del Decreto correspondiente, pudiéndose hacer efectivo su cumplimiento mediante un anuncio por el que se da publicidad a nombramientos y ceses. El contenido de dicho anuncio cumple con todos los requisitos para dotar de la transparencia necesaria a estas actuaciones, especificando, el nombre y apellidos del miembro del Gabinete nombrado o cesado, la denominación y el número de R.P.T. del puesto de trabajo, así como el órgano al que está adscrito.

En definitiva, se cumple debidamente con la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, ajustándose al requisito de publicidad exigido en su artículo 25.3.”

II.- Consideraciones jurídicas

Primera.- Tal y como señala la Administración en su escrito de contestación a nuestra solicitud de información, la Ley 2/2009, de 11 mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, señala expresamente en su artículo 25, referido a la regulación de los gabinetes, órganos de apoyo y colaboración al Gobierno, lo siguiente:

“1. Los Gabinetes son órganos de apoyo político y técnico del Presidente, Vicepresidentes y Consejeros. Los miembros de los Gabinetes realizan tareas de confianza y asesoramiento especial, sin que en ningún caso puedan adoptar actos o resoluciones que correspondan legalmente a los órganos de la Administración.

Particularmente, les prestan su apoyo en el desarrollo de su labor política, en el cumplimiento de las tareas de carácter parlamentario y en sus relaciones con las instituciones y la organización administrativa.

2. También podrán crearse otros órganos de asistencia y apoyo en relación con los medios de comunicación, la portavocía del Gobierno, el protocolo institucional y la representación exterior. La dependencia de estos órganos será acordada por el Presidente.

3. A los Directores, Jefes y demás miembros de los Gabinetes les corresponde el rango que reglamentariamente se determine.

4. El número y las retribuciones de sus miembros se determinan por el Gobierno de Aragón dentro de las consignaciones presupuestarias establecidas al efecto.

5. El nombramiento y cese de los Directores, Jefes y demás miembros de los Gabinetes, así como del resto de órganos de asistencia y apoyo previstos en el apartado 2 del presente artículo, serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Consta que en la Sección II, Autoridades y Personal, del Boletín Oficial de Aragón de 9 de julio de 2009 se publicó, tal y como señalaba el ciudadano en su escrito de queja, anuncio de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón por el que se daba publicidad al cese de un Asesor del Gabinete de la Presidencia del Gobierno. De igual modo, y de manera paulatina, se ha ido procediendo a dar publicidad a los nombramientos y ceses de los miembros de los Gabinetes del Gobierno de Aragón mediante anuncios de los respectivos secretarios generales técnicos en el diario oficial de la Comunidad Autónoma

(así, y a modo de ejemplo, se ha podido apreciar en el BOA de 19 de noviembre de 2009, de 5 de agosto del mismo año, etc.)

Segunda.- Debemos partir de que esta Institución valora muy positivamente tanto la inclusión en la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón de la obligatoriedad de publicar en el diario oficial los nombramientos y ceses de los directores, jefes y demás miembros de los gabinetes del Gobierno de Aragón, como las medidas adoptadas por parte del Gobierno de Aragón para dar publicidad a dichos actos. En este sentido, el Justicia de Aragón se pronunció mediante resolución de 16 de abril de 2009 en la que, estimando la necesidad de adoptar los mecanismos oportunos para garantizar la máxima transparencia en el régimen jurídico aplicable al personal eventual, se sugería que se otorgase publicidad al nombramiento y cese del mismo, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

En tal sentido, entendemos que debe adoptarse la interpretación de la norma citada que contribuya a asegurar el debido respeto a los fines perseguidos y la máxima consecución de los objetivos propuestos; esto es, la garantía de los principios de transparencia y publicidad de la Administración Pública. De lege data, el artículo 25 de la Ley 2/2009 señala que los nombramientos y ceses de los Directores, Jefes y demás miembros de los Gabinetes “*serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»*”. Así, la norma parece ser taxativa al indicar que el objeto de publicación, -término definido en el Diccionario de la Lengua Española, adoptado por la Real Academia Española, como “*acción y efecto de publicar*”-, debe ser el nombramiento y cese del personal referido en la norma. Con ello, entendemos que se refiere, necesariamente, a la publicación de las disposiciones por las que se resuelven dichos procedimientos.

Indica la Administración en su escrito de contestación que el artículo

25 de la ley 2/2009 establece la exigencia de dar publicidad a los nombramientos y ceses de los miembros de los gabinetes sin especificar que para ello sea preciso la *“publicación del decreto correspondiente, pudiéndose hacer efectivo su cumplimiento mediante un anuncio por el que se da publicidad a nombramientos y ceses”*. Entendemos que, en efecto, la Ley persigue como objetivo, cara a garantizar la transparencia de los órganos referidos, dar publicidad a sus nombramientos y ceses, para lo que exige que éstos sean objeto de publicación.

En conclusión, consideramos que una interpretación literal del tenor de la norma asegura de manera más efectiva el objetivo de publicidad y transparencia perseguido, por lo que consideramos oportuno sugerirle a esa Administración que proceda a dar publicidad al nombramiento y cese de los Directores, Jefes y demás miembros de los Gabinetes del Gobierno de Aragón mediante la publicación de la disposición por la que se acuerda dicho nombramiento o cese.

III.- Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

El Gobierno de Aragón debe dar publicidad al nombramiento y cese de los Directores, Jefes y demás miembros de los Gabinetes del Gobierno de Aragón mediante la publicación de la disposición por la que se acuerda dicho nombramiento o cese.